



Honorable Asamblea

A la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXIII Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a diversas autoridades a incluir en su legislación la alienación parental como forma de violencia familiar y tomar medidas adecuadas para su detección y tratamiento procurando el interés superior del menor.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 43, 44 y 45, numeral 6 inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 81, 82, 84, 85, 157, numeral 1, fracción 1, 158, numeral 1 fracción IV y 167 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Derechos de la Niñez, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente **dictamen en sentido positivo**, al tenor de la siguiente:

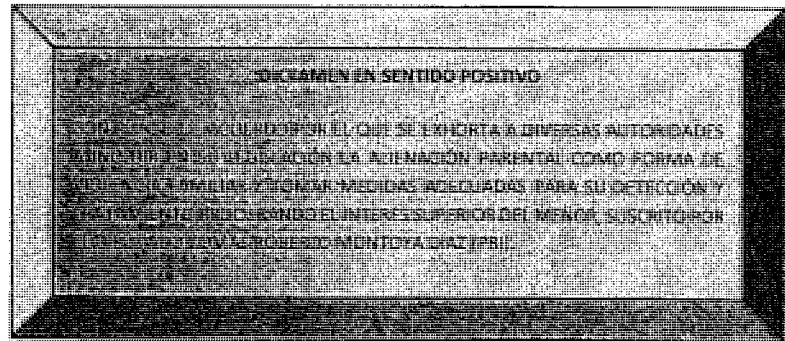
Metodología

La Comisión de Derechos de la Niñez encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las iniciativas.

En el apartado "Contenido de la Iniciativa", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.

En el apartado de "Consideraciones", los integrantes de la Comisión Dictaminadora expresa los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.



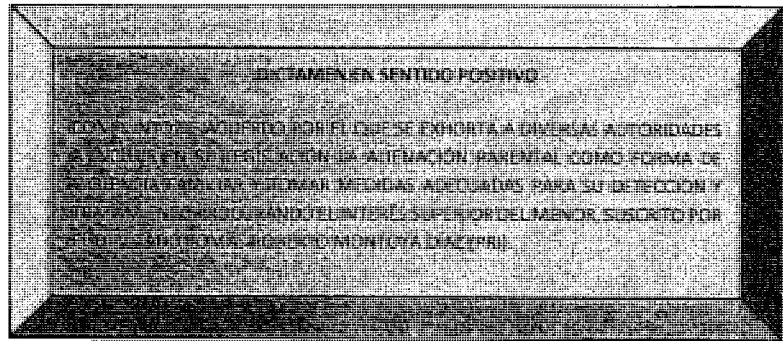
No obstante, durante los procesos de divorcio en los que se ven involucrados menores de edad cuya custodia está en controversia, se vislumbra una conducta propiciada por los propios padres que afecta la conciencia y adecuado desarrollo de los niños, mediante la cual, uno de los padres fomenta el rechazo, temor o descalificación hacia el otro progenitor con el fin de obstaculizar su convivencia y de no permitir que se desarrolle un vínculo adecuado entre ellos, a este fenómeno se le conoce como síndrome de alienación parental (SAP).

El que uno de los progenitores manipule y programe a sus hijos y los oriente en contra del otro padre es un fenómeno cada vez más frecuente en la actualidad, acontece en muchas separaciones o divorcios mexicanos y constituye un medio de violencia hacia los menores, altera la percepción que los niños deben tener de sus padres y se vulnera su derecho de convivir con sus padres.

Destaca que la doctora María Angélica Verduzco Álvarez Icaza, directora de los Centro de Convivencia Familiar supervisada del DF, señala que en 10 años se programaron en la Ciudad de México 210 mil 365 convivencias y sólo se realizaron 67 mil 348 , lo que significa que sólo se realizó la entrega en un 32 por ciento. 6 Cifra que pone en evidencia la obstrucción para permitir la convivencia, frecuentemente propiciada por la manipulación del padre o madre que ejerce la guarda y custodia sobre el hijo, provocando la alienación parental.

Cabe señalar que la manipulación de los menores se presenta tanto en hombres como mujeres e incluso participan abuelos, tíos, y los propios hermanos del menor. Las denuncias por hechos falsos, son una práctica frecuente por parte de la pareja alienadora (e incluso un síndrome asociado al SAP),⁷ para entorpecer los juicios de guarda y custodia, mientras se encarga de manipular la mente de sus hijos para generarles desamor y hasta miedo hacia uno de sus padres.

Otro aspecto que resalta es que según datos la asociación civil Niños, Niñas y Adolescentes con MaPa. Al menos cien mil menores de edad se encuentran como rehenes de los juicios de divorcio de sus padres. La Comisión Nacional de Defensoría



Segundo. Se exhorta respetuosamente a los titulares de los Poderes Judiciales de las entidades federativas a priorizar el interés superior del menor en sus actuaciones, promoviendo e instrumentando protocolos de actuación en los casos en los que se detecte el síndrome de alienación parental de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de interrumpir y sancionar cualquier conducta que vulnere el libre ejercicio del derecho de convivencia de un menor con sus padres.

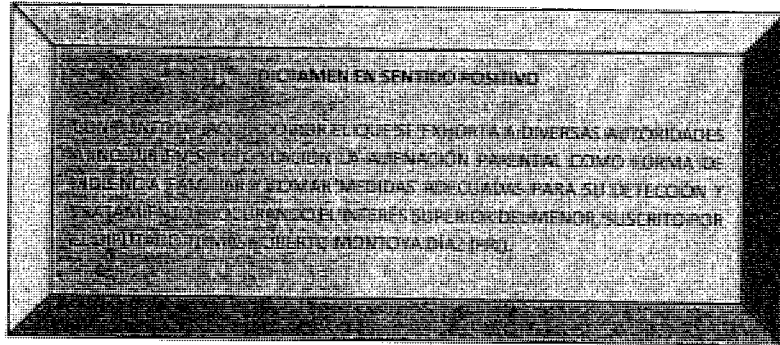
Tercero. Se exhorta respetuosamente al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, así como sus homólogos en las Entidades Federativas y Municipios a difundir las causas y efectos nocivos del síndrome de alienación parental en las niñas, niños y adolescentes, así como implementar las medidas necesarias para su detección y tratamiento.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la Proposición, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

Consideraciones

Primero. La Comisión Dictaminadora de conformidad con el numeral 3 del artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, realizó el estudio y análisis de los planteamientos contenidos en la Proposición, a fin de valorar su contenido, deliberar e integrar el presente Dictamen.

Segundo. Esta dictaminadora comparte las inquietudes del proponente respecto a que durante el proceso de divorcio, el Estado debe velar por el bienestar de los hijos, buscando en todo momento su protección, sin embargo, de acuerdo a diversos psicólogos han hecho mención que existe un Síndrome de Alienación Parental el cual es un desorden que se da principalmente en el contexto de conflictos de custodia física o moral entre los padres. Su manifestación primaria es la campaña de denigración de un hijo contra uno de los padres, campaña que no tiene justificación alguna o de exagerada denigración hacia el padre objetivo. Es el resultado de una



que es de suma importancia recordar lo que establece la "Convención sobre los Derechos del Niño", en materia de sano desarrollo de convivencia con ambos progenitores:

Artículo 9

3. Los Estados Partes respetarán el derecho del niño que esté separado de uno o de ambos padres a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.

Fortaleciendo el tratado internacional, es menester de esta dictaminadora recordar lo que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, respecto al derecho vivir en familia y relaciones personales, tal y como lo establecen el artículos 13 y 23, que a la letra dicen:

Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

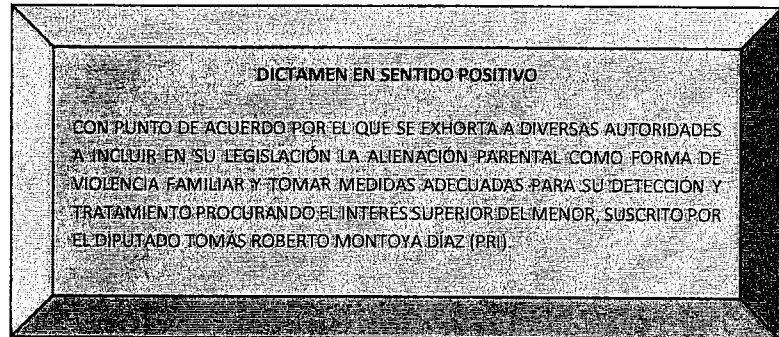
IV. Derecho a vivir en familia;

Artículo 23. Niñas, niños y adolescentes cuyas familias estén separadas, tendrán derecho a convivir o mantener relaciones personales y contacto directo con sus familiares de modo regular, excepto en los casos en que el órgano jurisdiccional competente determine que ello es contrario al interés superior de la niñez, sin perjuicio de las medidas cautelares y de protección que se dicten por las autoridades competentes en los procedimientos respectivos, en los que se deberá garantizar el derecho de audiencia de todas las partes involucradas, en especial de niñas, niños y adolescentes.

Enfatizando lo anterior el Artículo 103 de la Ley en comento, establece:

"Son **obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia**, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

IX.- Evitar conductas que puedan vulnerar el ambiente de respeto y generar violencia o rechazo en las relaciones entre niñas, niños y adolescentes, y de éstos con quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como con los demás miembros de su familia;"



Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta respetuosamente a los congresos de las entidades federativas a reconocer en su legislación civil y familiar a la alienación parental como una forma de violencia familiar, entendiéndose ésta cuando alguno de los padres manipula a un menor de edad con el objeto de impedir, obstaculizar o destruir sus vínculos con uno de sus progenitores, estableciendo además las medidas necesarias para su detección, tratamiento así como las sanciones correspondientes a los que ejerzan esta conducta.

Segundo. Se exhorta respetuosamente a los titulares de los Poderes Judiciales de las entidades federativas a priorizar el interés superior de la niñez en sus actuaciones, promoviendo e instrumentando protocolos de actuación en los casos en los que se detecte el síndrome de alienación parental de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de interrumpir y sancionar cualquier conducta que vulnere el libre ejercicio del derecho de convivencia de un menor con sus padres.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 13 de diciembre del 2016.

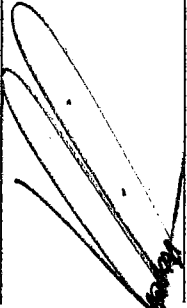


COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
7ª REUNIÓN ORDINARIA
13 de Diciembre de 2016

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A INCLUIR EN SU LEGISLACIÓN LA "ALIENACIÓN PARENTAL" COMO FORMA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y TOMAR MEDIDAS ADECUADAS PARA SU DETECCIÓN Y TRATAMIENTO PROCURANDO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, SUSCRITO POR EL DIPUTADO TOMÁS MONTOYA DÍAZ (PRI).

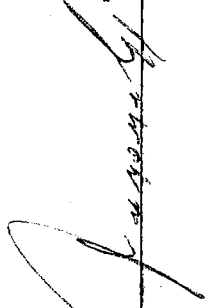


Foto	Nombre	GP	Cargo
	VALENTÍN GUZMÁN JESÚS SALVADOR	PRD	PRESIDENTE
	CAVARES CAVARES JUANA AURORA	PRI	SECRETARIA
	FERRÁNDEZ MARIQUEZ JULIETA	PRI	SECRETARIA
	GAMBOA MARTÍNEZ ALICIA GUADALUPE	PRI	SECRETARIA
	SANDOVAL MARTÍNEZ MARÍA SOLEDAD	PTI	SECRETARIA
	ARAMBULA MELENDEZ MARIANA	PAN	SECRETARIA

Favor



Contra

Abstención



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
7a REUNIÓN ORDINARIA
13 de Diciembre de 2016

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A INCLUIR EN SU LEGISLACIÓN LA "ALIENACIÓN PARENTAL" COMO FORMA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y TOMAR MEDIDAS ADECUADAS PARA SU DETECCIÓN Y TRATAMIENTO PROCURANDO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, SUSCRITO POR EL DIPUTADO TOMÁS MONTOYA DÍAZ (PRI).

Foto	Nombre	GP	Cargo
	RODRIGUEZ DE LA VECCHIA MONICA	PAN	SECRETARIA
	HERNANDEZ SORIANO RAFAEL	PRD	SECRETARIO
	CARDENAS MARISCAL MARIA ANTONIA	MORENA	SECRETARIA
	REYES AVILA ANGELICA	NA	SECRETARIA
	MARTINEZ GUZMAN NORMA EDITH	PES	SECRETARIA
	VILLANUEVA HUERTA CLAUDIA	PVEM	SECRETARIA

Favor

Contra

Abstención

[Handwritten signatures and marks in the voting columns]



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
7a REUNIÓN ORDINARIA
13 de Diciembre de 2016

Foto	Nombre	GP	Cargo
	ALVAREZ MAYNEZ JORGE	MC	INTEGRANTE
	ARROYO BELLO ERIKA LORENA	PRI	INTEGRANTE
	BOONE GODDY ANA MARIA	PRI	INTEGRANTE
	CANALES SUAREZ PALOMA	PVEM	INTEGRANTE
	COVARRUBIAS ANAYA MARTHA LORENA	PRI	INTEGRANTE
	CHAVEZ ACOSTA ROSA GUADALUPE	PRI	INTEGRANTE

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A INCLUIR EN SU LEGISLACIÓN LA "ALIENACIÓN PARENTAL" COMO FORMA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y TOMAR MEDIDAS ADECUADAS PARA SU DETECCIÓN Y TRATAMIENTO PROCURANDO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, SUSCRITO POR EL DIPUTADO TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ (PRI).

Favor

Contra

Abstención



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
7a REUNIÓN ORDINARIA
13 de Diciembre de 2016

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A INCLUIR EN SU LEGISLACIÓN LA "ALIENACIÓN PARENTAL" COMO FORMA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y TOMAR MEDIDAS ADECUADAS PARA SU DETECCIÓN Y TRATAMIENTO PROCURANDO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, SUSCRITO POR EL DIPUTADO TOMÁS MONTOYA DÍAZ (PRI).

Foto	Nombre	GP	Cargo
	GUTIERREZ RAMIREZ VIRGINIA NALLELY	PRI	INTEGRANTE
	LOPEZ LOPEZ IRMA REBECA	MORENA	INTEGRANTE
	MATESANZ SANTAMARIA ROCIO	PAN	INTEGRANTE
	MONTIEL REYES ARIADNA	SIN PARTIDO	INTEGRANTE
	MUÑOZ PARRA MARELA VERÓNICA	PRI	INTEGRANTE
	NAVA MOUETT JACQUELINE	PAN	INTEGRANTE

Favor

Contra

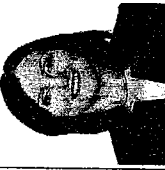



Abstención

Tomás Montoya Díaz



COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ
7a REUNIÓN ORDINARIA
13 de Diciembre de 2016

DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A INCLUIR EN SU LEGISLACIÓN LA "ALIENACIÓN PARENTAL" COMO FORMA DE VIOLENCIA FAMILIAR Y TOMAR MEDIDAS ADECUADAS PARA SU DETECCIÓN Y TRATAMIENTO PROCURANDO EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, SUSCRITO POR EL DIPUTADO TOMÁS ROBERTO MONTOYA DÍAZ (PRI).

Foto	Nombre	GP	Cargo
	TAMARIZ GARCÍA XIMENA	PAN	INTEGRANTE
	BELTRÁN REYES MARÍA LUISA	PRD	INTEGRANTE
	VALDES RAMÍREZ MARÍA CONCEPCIÓN	PRD	INTEGRANTE
	GUERRERO ESQUIVEL ARACELI	PRI	INTEGRANTE

Favor

Contra

Abstención

Beltrán Reyes María Luisa

María Concepción Valdes Ramirez